

podemos de Adueruar demand. de los que nos y dias en f...  
mayor finis con dho señores de Consejo el que...  
elect. Doy fe - entre Vn D<sup>o</sup>

Joseph Belgal y mes Belda Pedro Lopez Miguel Lopez  
Cascales  
Francisco Bernard  
Miguel Lopez  
Duis Pedro  
D. Alvaro

Cauido

Estando en esta sala capitular de la villa de Jorba  
na entre dias del mes de Enero de mil setecien  
tos setenta y un años, los señores Francisco San  
chez y Jph Belda cascales Alcaldes ordinarios, Gi  
ner Belda y Pedro Lopez devidores y Miguel  
Garcia Durado, Consejo Justicia y Rexim<sup>to</sup> de  
esta dha villa por su mag<sup>d</sup> haviendose jurado  
do (mediante citacion) para tratar y confimar  
las cosas tocantes al buen deximien<sup>to</sup> y Sobien  
re de ella acordaron y resoluieron lo sig<sup>te</sup>

Acuerdo

En este cauido se ha hecho saber la liqui  
dacion que se ha practicado del valor por mayor  
de lo que produxeron los propios desta dha villa  
perteneiente a la dha parada de mil setecien  
tos setenta y como el dos por ciento que le cony  
gonde a los cinco meses que son desde primero de  
Agosto hasta fin de Diciembre que monta la can  
tidad de ciento veinte y cinco reales y treynta  
ta mis vellon, y asi mismo se ha hecho saber  
el auto Prebeido y esta Real Justicia de dia  
de la fecha en que se manda hacer saber lo refer  
rido a este Ayuntamiento para que en el Ley<sup>o</sup>  
ciencia que se maior dona de propios ponga  
dha cantidad a poder de elect. Jph Belda cas  
cales Alcaldes ordinarios para el fin de

